

sión en el no impedirlo en el que tiene la obligación jurídica de hacerlo. Respecto a la cuestión del nexo causal examina el concurso de causas preexistentes, o simultáneas o sobrevenidas, pero independientes de la acción u omisión culpable. Respecto a los grados de ejecución la posibilidad de la frustración, la tentativa, la ejecución inidónea ya sea o no idóneo el medio empleado. Valor del consentimiento de la víctima. El aborto honoris causa y otras muchas cuestiones imposibles de enumerar, que el autor se pregunta y cuya solución por él es deliberadamente omitido por mí, tanto por razón de espacio, como por no apagar el interés por la lectura del libro, que por el contrario trato de avivar.

El estudio del homicidio preterintencional es la segunda parte del volumen. Es para él, en sentido lato, la muerte de un hombre involuntariamente ocasionada, por cualquier comportamiento doloso no dirigido sin embargo a matar, para precisar más adelante que subjetiva y positivamente el homicidio preterintencional es un homicidio culposo, que se distingue del común homicidio por culpa, por el hecho de derivar de una acción u omisión causal, pero desde otro aspecto dolosa.

En él, entre otras interesantes cuestiones, plantea las de: si en la muerte de un Jefe de Estado podría darse la calificación de homicidio preterintencional. Si es necesario para su existencia la de la prevenibilidad del evento capaz de producir la muerte. La admisibilidad en este delito de la existencia de las con-causas. Si la omisión puede ser causa del evento capaz de matar. El homicidio preterintencional honoris causa, etc. Expone también casos prácticos o supuestos de hecho como el del que cae y se rompe la base del cráneo, al tratar con la huida, sin volver la espalda al agresor, de evitar ser golpeado, y el del que toma la defensa de otro cuando ve que el ataque contra el agredido va dirigido a ocasionarle la muerte, no obstante haberse producido el ataque por que rogó a otro que golpease, sólo golpease, a la víctima, y el agresor, al tratar de ganarse la benevolencia del inductor no sólo golpease, sino tratase de matar.

Creo que he conseguido una descripción y dar una impresión de la obra del Profesor de Derecho penal de la Universidad de Siena, obra cuya lectura es difícil interrumpir, una vez empezada, y que deja el deseo de continuar la de otros volúmenes de la misma, tan pronto aparezcan.

D. T. C.

VANNINI, Ottorino: "Il problema giuridico del tentativo".--Seconda ediz. Milano. Dott. A. Giuffré, Editore. 1950.

La segunda edición de esta monografía ofrece la novedad de indicar los pasajes legales al respecto del Proyecto Preliminar del nuevo Código penal italiano, en el que en unión del Prof. Petrocelli ha colaborado activamente, representando la parte, pudiéramos decir, científica de la Comisión. Además, también el Prof. Vannini ha retocado algunas

partes de la primera edición. Tanto en la una como en la otra edición resplandece ese proceso discursivo que encadena la argumentación expuesta y se traduce finalmente en consecuencias lógicas, de indudable fuerza convincente.

Estudia de modo especial la llamada por él, "acción ejecutiva", de la que nos hizo una clara exposición en la parte general de su Tratado. En referencia concreta con el tema de la tentativa el Prof. Vannini profundiza en el capítulo segundo en "la acción ejecutiva dolosa", y en el siguiente apartado lo relativo a la "idoneidad" de aquella acción. Y en los restantes capítulos de la obra expone, respectivamente, los temas siguientes: tentativa simple y compuesta o perfecta, la pena de la tentativa, desistimiento voluntario o arrepentimiento activo y, últimamente, la tentativa en relación a las varias especies de delitos.

Empieza el autor, con buen sentido, por decirnos que la tentativa lógicamente se encuadra únicamente en una concepción realística del delito (pág. 7), a cuya dirección responde tanto el Código penal vigente italiano cuanto el mentado Proyecto Preliminar, estudiando a seguida la naturaleza jurídica de la misma (pág. 9), que dicho sea de paso difiere de la concepción en vigor en España, ya que nosotros seguimos el modelo del Código penal francés, en su doble forma de tentativa y delito frustrado, y, ante todo, contraponiendo el término "tentativa" al de "consumación" matizando el sentido de este último vocablo (pág. 16), según se trate de una u otra clase de delito.

El análisis de la acción ejecutiva, como aquella que agrede y además ofende el bien protegido por la norma (pág. 19) nos resulta pleno de sugerencias, sobre todo si vienen desarrolladas con una rigurosa visión técnico-jurídica de los problemas penales que abarca, que, por supuesto, la distingue de la llamada "acción preparatoria" (pág. 21), apartándose de aquella dirección de pensamiento que conceptúa suficiente a aquella para dar nacimiento a la tentativa (pág. 24). La claridad en la argumentación salta a la vista, entre otros pasajes de la obra, cuando, por ejemplo, Vannini nos diseña la diferenciación entre la acción preparatoria y la ejecutiva (pág. 26). Igualmente resalta la bondad de la fórmula empleada por el vigente Código ("a actos directos para cometer un delito") en relación con la del pasado texto punitivo ("comienzo de ejecución") (pág. 31).

Partiendo de la premisa de que el dolo de la tentativa es el dolo de la consumación (pág. 51), el monografista principia el capítulo segundo, sirviéndole, además, de apoyatura la regulación del Código, en la que ya se preceptúa expresamente una dirección subjetiva de la voluntad del autor (pág. 57), mejor aún, una voluntad consciente de realizar, con los actos, el hecho antijurídico.

De entre los numerosos extremos que expone a propósito de esta institución penal, bueno será apuntar el relativo a la inadmisibilidad de la tentativa en los delitos culposos en razón a la naturaleza jurídica de aquella (pág. 58), ya que la existencia de estos depende de un efecto

condicionante, extrínseco al hecho y sucesivo a la ejecución del hecho mismo (pág. 66).

La idoneidad de la acción ejecutiva, que constituye un apartado de la obra, procede de una exigencia de la misma redacción del artículo 56, lo cual vale tanto como decir, "la concreta peligrosidad de la acción" (págs. 69-71), desarrollándonos en cinco afirmaciones los fundamentos de la "peligrosidad en la tentativa" (págs. 86-94), y en inmediato enlace con esta posición teórica, que ilumina con abundantes ejemplos prácticos, toca el concepto del delito punitivo (pág. 95), cuya naturaleza viene concebida así: se entiende no ya de un hecho que por motivos atinentes a su insuficiencia o incompleta realización no es delito, sino de un hecho realizado, completamente ejecutado, pero que no es delito por defecto de imputación abstracta o por su concreta impunidad, distinguiéndolo, claro está, del llamado delito imposible.

La antigua configuración de tentativa y frustración es descartada por irracional, en el decir del monografista (pág. 106), apoyando su razonamiento argumentos legales y doctrinales, expuestos con suma maestría. Y como una bien distinta manera de contemplar el desistimiento y el arrepentimiento activo, en gracia, sobre todo, a la regulación diferente de la tentativa en el Código penal italiano y en el español, es de interés el capítulo concerniente a aquellas circunstancias, las cuales conceptúa como afectivas a la intensidad del dolo, pero no inherentes a la persona del culpable, al modo como lo hace De Marsico o como circunstancias objetivas de la modalidad de la acción (pág. 117). Y, por último, la obra queda realmente completada con un capítulo en que el insigne penalista italiano explica la tentativa en referencia a las varias especies delictivas.

Sin exageración alguna, puede decirse que el estudio actual constituye una digna aportación técnica y dogmática acerca de una institución sumamente controvertida, y que el autor esclarece y puntualiza, con una riqueza de datos científicos y prácticos, expuesta en un estilo claro, transparente y de una buena fuerza convicente, pues su razonamiento va emparedado por entre un acusado rigor lógico.

J. DEL R.

VANNINI, Ottorino: "Manuale di Diritto penale italiano. Parte Speciale I Singoli delitti o le singole contravvenzioni." (Nuova Ediz. Riv. e Ampliata.)—Milano Dott. A. Giuffré Editore, 1951.

La publicación de la segunda edición de la Parte Especial del Manual de Derecho penal, del Prof. O. Vannini, ampliamente corregida y aumentada, nos impone la publicación de estas letras, ya que el autor ocupa un puesto especial y sumamente destacado entre los penalistas italianos, y de otra parte, hicimos una elogiosa recensión de la Parte General, en "Información Jurídica", ya que la limpieza con que maneja el método técnicojurídico sitúa a sus producciones en primera fila.